

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 13-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Andrei Bourrouet
10 Vargas, Vicepresidente; Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas
11 Morales, Alan Thompson Chacón y Santiago Villalobos Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 10-2013 del 07/02/2013 y Nº 11-
23 2013 del 11/02/2013.
- 24 2. Presentación del informe de la Auditoría Externa sobre el Proceso de Administración
25 Integral de Riesgos.
- 26 3. Informe sobre los principales temas tratados por el Comité de Riesgos, IV trimestre de
27 2012.
- 28 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Benigna Vidal Horna.
- 29 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Milady Mora Sojo.
- 30 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Karen Portugués Hernández.
- 31 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Isabel Quirós Portugués.
- 32 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Félix Rosales Arias.
- 33 9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marllines Medina Rivas.
- 34 10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Elsie María Cruz Araya.
- 35 11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wilcer Umaña Calvo.

12. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Vindas Salazar.
13. Informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información al 31 de diciembre del 2012.
14. Presentación de la situación financiera del Banco, con corte a los meses de noviembre y diciembre de 2012.
15. Informe sobre temas tratados en el Comité de Inversiones.
16. Informe sobre los temas tratados en el Comité de Crédito.
17. Informe trimestral de la situación financiera de las entidades autorizadas al 31 de diciembre de 2012.
18. Principales temas tratados por el Comité de Auditoría en el segundo semestre de 2012.
19. Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial.
20. Excusa del Director Muñoz Giró por no asistir a próximas sesiones.
21. Información sobre gestiones para procurar el desarrollo de proyectos de vivienda para clase media en terrenos de las cooperativas.
22. Participación del BANHVI en reunión con el Secretario de Estado de Puerto Rico.
23. Oficio de Coopeservidores R.L., remitiendo observaciones sobre su actuación en los casos indígenas tramitados en la comunidad de Villa Hermosa.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 10-2013 del 07/02/2013 y N° 11-2013 del 11/02/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 10-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 07 de febrero de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 11-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 11 de febrero de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Presentación del informe de la Auditoría Externa sobre el
Proceso de Administración Integral de Riesgos**

Se conoce el oficio GG-ME-0141-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, para los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 9, inciso I, del Acuerdo SUGEF 2-10 *Reglamento sobre la Administración Integral de Riesgos*, la Gerencia General somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el informe de la Auditoría Externa sobre el Proceso de Administración Integral de Riesgos, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, con corte al 31 de diciembre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Adicionalmente, se tiene a la vista el oficio AI-OF-055-2013 del 18 de febrero de 2013, por medio del cual, el señor Auditor Interno remite sus observaciones y aclaraciones sobre la opinión vertida por los auditores externos en el referido informe, con respecto al estudio efectuado por la Auditoría Interna, en cuanto a las disposiciones contenidas en el acuerdo SUGEF 2-10 y la actuación de esa Auditoría en torno a los papeles de trabajo que respaldaron dicho estudio.

Para exponer los aspectos más relevantes del informe de auditoría externa y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorporan a la sesión los señores Franklin Noguera, William Carvajal y Olga Chaves, representantes del Despacho Deloitte & Touche; así como la licenciada Vilma Loría Ruíz, jefe de la Unidad de Riesgos.

Inicialmente, el licenciado Carvajal expone el fundamento normativo, así como los alcances y la metodología del estudio de auditoría efectuado; luego de lo cual, presenta el detalle de los principales resultados de los procedimientos convenidos, en torno a la efectividad del proceso de administración integral de riesgos y, concretamente, en los aspectos indicados en el Acuerdo SUGEF 02-10.

Seguidamente, el licenciado Carvajal se refiere a las limitaciones que se presentaron para verificar el cumplimiento del artículo 17 del Acuerdo SUGEF 02-10, en razón de que los auditores no tuvieron el acceso necesario, a los papeles de trabajo que respaldan el estudio que sobre este particular efectuó la Auditoría Interna, lo que impidió constatar por

1 medio de inspección documental, que lo requerido en la citada norma fue cubierto por el
2 estudio de la Auditoría Interna.

3
4 No obstante lo anterior, y atendiendo una consulta de los señores Directores, afirma que
5 el tener acceso a los papeles de trabajo de la Auditoría Interna, les permitiría ampliar la
6 conclusión calificada que exige la normativa y, eventualmente, emitir una opinión sin
7 excepciones, labor que sería muy sencilla y que tardaría muy pocos días.

8
9 En este sentido y a raíz de varios comentarios de los señores Directores, sobre la
10 conveniencia de procurar que los auditores externos dispongan de la información
11 apropiada para emitir una conclusión sólida y definitiva, el señor Auditor expone
12 (remitiendo a su nota AI-OF-055-2013), las situaciones y facultades que animaron su
13 actuación con respecto a lo anotado por los auditores externos, concluyendo que en razón
14 del interés manifiesto de los señores Directores, no encuentra objeción en hacer entrega
15 inmediata de los referidos papeles de trabajo, con el propósito de que la auditoría externa
16 pueda emitir una opinión categórica sobre este asunto.

17
18 De esta forma, y luego de que el licenciado Noguera expone las situaciones identificadas
19 al 31 de diciembre de 2012 y las recomendaciones contenidas en el Anexo 1 de su
20 informe, la Junta Directiva resuelve posponer la resolución de este asunto para la próxima
21 sesión ordinaria, ocasión en la cual, los auditores externos deberán presentar a este
22 órgano colegiado, según lo acordado en la presente sesión, el informe final y el criterio
23 correspondiente.

24 *****

25
26 **ARTÍCULO TERCERO: Informe sobre los principales temas tratados por el Comité**
27 **de Riesgos, IV trimestre de 2012**

28
29 - Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión los licenciados Noguera,
30 Carvajal y Chaves, representantes del Despacho Deloitte & Touche.

31
32 Se conoce el oficio CRBANHVI-001-2013 del 29 de enero de 2013, mediante el cual,
33 atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, el

1 Comité de Riesgos remite el detalle de los principales temas tratados por ese Comité
2 durante el cuarto trimestre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 La licenciada Loría Ruiz expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en los
5 temas que fueron analizados por el Comité de Riesgos y que, en razón de su naturaleza y
6 propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último trimestre,
7 particularmente, los relacionados con el seguimiento mensual a la gestión de riesgos, la
8 ejecución del plan de acción sobre la valoración y administración del riesgo institucional,
9 la actualización del Reglamento General para la Administración de Riesgos, y la
10 actualización del Marco General para el Funcionamiento del Sistema de Valoración y
11 Administración del Riesgo Institucional (VARI).

12
13 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe del Comité de Riesgos.

14 *****

15
16 **ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para**
17 **Benigna Vidal Horna**

18
19 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Loría Ruiz.

20
21 Se conoce el oficio GG-ME-0139-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la
22 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0154-2013 de la Dirección FOSUVI,
23 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
24 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
25 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
26 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
27 señora Benigna Vidal Horna, cédula número 6-0051-0702, a quien se le otorgaría una
28 solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que
29 el ingreso mensual es de ₡70.125,00, proveniente de una pensión del régimen no
30 contributivo que le otorga a la señora Vidal Horna, la Caja Costarricense de Seguro
31 Social. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada
32 nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del
33 artículo 59.

1 Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes ocho
2 temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del
3 FOSUVI.

4
5 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que
6 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
7 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
8 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡15.012.737,00 bajo las condiciones
9 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ₡4.935.000,00 por el
10 costo del lote de 210,00 m²; ₡8.474.537,00 por el valor de la construcción de una vivienda
11 de 54,00 m² con un dormitorio; ₡1.192.334,00 por el costo de las adecuaciones que
12 requiere la vivienda para ajustarla a la condición de adulto mayor de la beneficiaria; y
13 ₡410.866,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

14
15 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
16 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
17 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

18
19 **ACUERDO N°1:**

20 **Considerando:**

21 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-120-12, la Fundación para la Vivienda Rural
22 Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley
23 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda
24 por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a
25 favor de la señora Benigna Vidal Horna, cédula número 6-0051-0702, a quien se le
26 otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón,
27 toda vez que el ingreso mensual es de ₡70.125,00, proveniente de una pensión del
28 régimen no contributivo que le otorga a la señora Vidal Horna, la Caja Costarricense de
29 Seguro Social.

30
31 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0154-2013 del 05 de febrero de 2013 –el cual es
32 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0139-2013, del 15 de febrero del año
33 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las
34 características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la señora Vidal

Horna, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡15.012.737,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0154-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡15.012.737,00** (quince millones doce mil setecientos treinta y siete colones) para la familia que encabeza la señora **Benigna Vidal Horna**, cédula número 6-0051-0702, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ₡4.935.000,00 por el costo del lote de 210,00 m², con folio real # 7-133666-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; ₡8.474.537,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m² con un dormitorio; ₡1.192.334,00 por el costo de las adecuaciones que requiere la vivienda para ajustarla a la condición de adulto mayor de la beneficiaria; y ₡410.866,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0154-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Milady Mora Sojo

Se conoce el oficio GG-ME-0132-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0076-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción de vivienda en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Milady Mora Sojo, cédula número 7-0171-0180, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso bruto mensual es de ₡80.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Mora Sojo como empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI, determinándose que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ₡14.710.473,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ₡7.816.035,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m² con tres dormitorios; ₡6.488.965,00

por el costo de las obras de cimentación y losa flotante que requiere la propiedad; y
¢405.473,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-377-2012, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Milady Mora Sojo, cédula número 7-0171-0180, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso bruto mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Mora Sojo como empleada doméstica.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0076-2013 del 22 de enero de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0132-2013, del 15 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene las características y costos de la vivienda que se le otorgaría a la señora Mora Sojo, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢14.710.473,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0076-2013 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢14.710.473,00** (catorce millones setecientos diez mil cuatrocientos setenta y tres colones) para la familia que encabeza la señora **Milady Mora Sojo**, cédula número 7-0171-0180, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ¢7.816.035,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m² con tres dormitorios, en el lote con folio real #2-444355-000, ubicado en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela; ¢6.488.965,00 por el costo de las obras de cimentación y losa flotante que requiere la propiedad; y ¢405.473,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

**ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Karen
Portuguéz Hernández**

Se conoce el oficio GG-ME-0134-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0111-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación

de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Karen Portugués Hernández, cédula número 1-1045-0965, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Alfaro del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso mensual es de ₡140.000,00, proveniente de un subsidio del IMAS, una beca del programa Avancemos y la ayuda voluntaria que aporta la tía de la señora Portugués Hernández. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡13.568.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ₡6.000.000,00 por el costo del lote de 151,38 m²; ₡7.224.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡344.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio OC-007-SCB-12, el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Karen Portugués Hernández, cédula número 1-1045-0965, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Alfaro del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso mensual es de ₡140.000,00, proveniente de un subsidio del IMAS, una beca del programa Avancemos y la ayuda voluntaria que aporta la tía de la señora Portugués Hernández.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0111-2013 del 29 de enero de 2013 –el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0134-2013, del 15 de febrero del año
3 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las
4 características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la señora
5 Portugués Hernández, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos
6 casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
7 se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
8 monto de ¢13.568.000,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
11 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
13 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0111-
14 2013.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢13.568.000,00** (trece millones quinientos sesenta y ocho mil
20 colones) para la familia que encabeza la señora Karen Portugués Hernández, cédula
21 número 1-1045-0965, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La
22 Vivienda de Ahorro y Préstamo.

23
24 2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de
25 ¢6.000.000,00 por el costo del lote de 151,38 m², con folio real #2-439405-000 y situado
26 en el distrito Alfaro del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela; ¢7.224.000,00 por el
27 valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢344.000,00
28 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0111-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Isabel Quirós Portugués

Se conoce el oficio GG-ME-0135-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0112-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeande N°1 R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Isabel Quirós Portugués, cédula número 6-0256-0814, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rita del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso bruto mensual es de ¢90.000,00, proveniente de la pensión obligatoria que aporta el padre de sus dos hijos menores. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI, determinándose que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.323.367,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢13.000.000,00 por el costo de una vivienda de 54,00 m² con dos dormitorios; y ¢323.367,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio M-CE-2012-12, Coopeande N°1 R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Isabel Quirós Portugués, cédula número 6-0256-0814, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rita del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso bruto mensual es de ¢90.000,00, proveniente de la pensión obligatoria que aporta el padre de sus dos hijos menores.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0112-2013 del 29 de enero de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0135-2013, del 15 de febrero del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría la señora Quirós Portugués, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.323.367,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0112-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢13.323.367,00** (trece millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y

siete colones) para la familia que encabeza la señora **Isabel Quirós Portugués**, cédula número 6-0256-0814, actuando Coopeande N°1 R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ¢13.000.000,00, por el costo de una vivienda de 54,00 m², ubicada en el lote con folio real #7-99381-000, en el distrito Rita del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ¢323.367,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá devolver a este Banco, el monto del Bono otorgado sobre esta propiedad al BANHVI (¢3.081.000,00), conforme dicta el artículo 73 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0112-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Félix Rosales Arias

Se conoce el oficio GG-ME-0133-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0092-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

1 Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra
2 de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Félix
3 Rosales Arias, cédula número 9-0089-0379, a quien se le otorgaría una solución
4 habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda
5 vez que el ingreso mensual es de ¢280.000,00, proveniente de las labores que como
6 jornaleros realizan el señor Rosales Arias y dos de sus hijos. Dichos documentos se
7 adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General,
8 fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

9
10 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que
11 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
12 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
13 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.988.863,00 bajo las condiciones
14 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.375.000,00 por el
15 costo del lote de 250,00 m²; ¢8.243.341,00 por el valor de la construcción de una vivienda
16 de 48,16 m² con tres dormitorios; y ¢370.522,00 por concepto de gastos de formalización
17 de la operación.

18
19 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
20 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
21 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

22
23 **ACUERDO N°5:**

24 **Considerando:**

25 **Primero:** Que por medio del oficio VIV-346-2012, Coopealianza R.L. presenta solicitud
26 para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
27 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
28 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el
29 señor Félix Rosales Arias, cédula número 9-0089-0379, a quien se le otorgaría una
30 solución habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San
31 José, toda vez que el ingreso mensual es de ¢280.000,00, proveniente de las labores que
32 como jornaleros realizan el señor Rosales Arias y dos de sus hijos.

33

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0092-2013 del 24 de enero de 2013 –el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0133-2013, del 15 de febrero del año
3 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las
4 características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría al señor Rosales
5 Arias, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y
6 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
7 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
8 monto de ¢12.988.863,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
11 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
13 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0092-
14 2013.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢12.988.863,00** (doce millones novecientos ochenta y ocho mil
20 ochocientos sesenta y tres colones) para la familia que encabeza el señor **Félix Rosales**
21 **Arias**, cédula número 9-0089-0379, actuando Coopealianza R.L. como entidad
22 autorizada.

23
24 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de
25 ¢4.375.000,00 por el costo del lote de 250,00 m², con folio real # 1-622525-000 y situado
26 en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢8.243.341,00
27 por el valor de la construcción de una vivienda de 48,16 m² con tres dormitorios; y
28 ¢370.522,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0092-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Marllines Medina Rivas

Se conoce el oficio GG-ME-0138-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0153-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Marllines Medina Rivas, cédula número 155800225034, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Medina Rivas como jornalero. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.455.108,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢3.500.000,00 por el costo del lote de 228,00 m²; ¢8.640.760,00 por el valor de la construcción de una vivienda

de 54,00 m² con tres dormitorios; y ¢314.348,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-500-2012, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Marllines Medina Rivas, cédula número 155800225034, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Medina Rivas como jornalero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0153-2013 del 05 de febrero de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0138-2013, del 15 de febrero del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría al señor Medina Rivas, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.455.108,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0153-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.455.108,00** (doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ocho colones) para la familia que encabeza el señor **Marllines Medina Rivas**, cédula número 155800225034, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ¢3.500.000,00 por el costo del lote de 228,00 m², con folio real # 1-614201-000 y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢8.640.760,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m² con tres dormitorios; y ¢314.348,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0153-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Elsie María Cruz Araya

Se conoce el oficio GG-ME-0137-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0150-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela –

La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Elsie María Cruz Araya, cédula número 2-0463-0192, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Granja del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso mensual es de ¢140.000,00, proveniente de una pensión judicial que aporta el padre de sus hijos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.342.543,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.740.000,00 por el costo del lote de 158,00 m²; ¢7.261.236,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢341.307,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-259-SCB-12, el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Elsie María Cruz Araya, cédula número 2-0463-0192, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Granja del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso mensual es de ¢140.000,00, proveniente de una pensión judicial que aporta el padre de sus hijos.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0150-2013 del 05 de febrero de 2013 –el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0137-2013, del 15 de febrero del año
3 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las
4 características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la señora Cruz
5 Araya, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y
6 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
7 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
8 monto de ¢12.342.543,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
11 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
13 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0150-
14 2013.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢12.342.543,00** (doce millones trescientos cuarenta y dos mil
20 quinientos cuarenta y tres colones) para la familia que encabeza la señora **Elsie María**
21 **Cruz Araya**, cédula número 2-0463-0192, actuando como entidad autorizada el Grupo
22 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

23
24 2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de
25 ¢4.740.000,00 por el costo del lote de 158,00 m², con folio real # 2-424826-000 y situado
26 en el distrito La Granja del cantón de Palmares, provincia de Alajuela; ¢7.261.236,00 por
27 el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y
28 ¢341.307,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0150-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wilcer Umaña Calvo

Se conoce el oficio GG-ME-0140-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0152-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wilcer Umaña Calvo, cédula número 1-0501-0150, cuya propiedad sufrió daños considerables a raíz del terremoto de Cinchona de enero de 2009; y además el ingreso familiar mensual es de ¢470.668,95, proveniente de las labores que realiza el señor Umaña Calvo como cajero. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢3.710.000,00, que sumado a un aporte de la familia por ¢89.184,00, permitirá realizar las mejoras que requiere la vivienda y cubrir los gastos de formalización, por la suma total de ¢3.799.184,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-PEP-799-2012, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wilcer Umaña Calvo, cédula número 1-0501-0150, cuya propiedad sufrió daños considerables a raíz del terremoto de Cinchona de enero de 2009; y además el ingreso familiar mensual es de ¢470.668,95, proveniente de las labores que realiza el señor Umaña Calvo como cajero.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0152-2013 del 05 de febrero de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0140-2013, del 15 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene los costos de la construcción de la vivienda del señor Umaña Calvo, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del segundo respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢3.710.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0152-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda, por un monto de **¢3.710.000,00** (tres millones setecientos diez mil colones) a favor de la familia que

encabeza el señor **Wilcer Umaña Calvo**, cédula número 1-0501-0150, actuando como entidad autorizada el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢89.184,00, permitirá realizar las reparaciones que requiere la vivienda, ubicada en el lote con folio real #4-170658-000, localizado en el distrito y cantón de San Pablo, provincia de Heredia; y cubrir los gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, se establezca el nuevo plazo de las limitaciones del Bono y la familia beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0152-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Vindas Salazar

Se conoce el oficio GG-ME-0136-2013 del 15 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0144-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeande N°1 R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Vindas Salazar, cédula número 4-0166-0390, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso mensual es de ¢206.125,00, proveniente de pensiones que aportan los padres de sus hijos, subsidios del Estado y una pensión del régimen no contributivo que recibe su hermano. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la

citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.134.552,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢2.500.000,00 por el costo del lote de 243,38 m²; ¢9.305.038,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m² con tres dormitorios; y ¢329.514,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio M-CE.2012-04, Coopeande N°1 R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Vindas Salazar, cédula número 4-0166-0390, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso mensual es de ¢206.125,00, proveniente de pensiones que aportan los padres de sus hijos, subsidios del Estado y una pensión del régimen no contributivo que recibe su hermano.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0144-2013 del 01 de febrero de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0136-2013, del 15 de febrero del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y los costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la señora Vindas Salazar, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se

recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.134.552,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0144-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.134.552,00** (doce millones ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos colones) para la familia que encabeza la señora **Kattia Vindas Salazar**, cédula número 4-0166-0390, actuando Coopeande N°1 R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ₡2.500.000,00 por el costo del lote de 243,38 m², con folio real #7-101082-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; ₡9.305.038,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m² con tres dormitorios; y ₡329.514,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá incorporar en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, una cláusula donde se establezca que una vez nombrado el curador

por la condición de su hermano, la señora Kattia Vindas deberá dar copropiedad al señor José Vindas Salazar.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0144-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información al 31 de diciembre del 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0072-2013 del 28 de enero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DTI-IN01-013-2013 del Departamento de Tecnología de Información, que contiene el informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información, con corte al 31 de diciembre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información (T.I.), quien presenta varios cuadros con datos sobre el estado de avance de cada uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico 2012-2015 de T.I., atendiendo varias consultas que al respecto van realizando los señores Directores y concluyendo que el grado de cumplimiento global al pasado mes de diciembre es de un 38,76%, avance que se estima satisfactorio con respecto a lo programado para el período 2012.

Posteriormente y a raíz de una inquietud de los señores Directores, sobre los criterios que se aplican para ponderar el avance de los proyectos, el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras explica que la medición se sustenta únicamente con base en el plazo de cada

proyecto, pero concuerda con los señores Directores en que este criterio posee algún grado de subjetividad y, de hecho, se está diseñando –en razón de la reciente contratación del administrador de proyectos– un modelo más técnico para realizar estas mediciones, tales como costo, tiempo y complejidad.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Administración, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Presentación de la situación financiera del Banco,
con corte a los meses de noviembre y diciembre
de 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Méndez Contreras.

Se conoce el oficio CABANHVI-02-2013 del 31 de enero de 2013, por medio del cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, la información financiera y complementaria del Banco con al último día de los meses de noviembre y diciembre de 2012, la cual se adjunta a las notas DFC-IN05-0001-2013 y DFC-IN05-0017-2013 del Departamento Financiero Contable, y SGF-ME-0005-2013 y SGF-ME-0013-2013 de la Subgerencia Financiera, estos últimos, de fechas 11 y 25 de enero de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien por razones de oportunidad presenta la información correspondiente al mes de diciembre, refiriéndose inicialmente al Estado de Resultados, haciendo ver, en resumen, que se mantiene la tendencia de crecimiento en el volumen interanual de resultados (37%), por el efecto combinado del aumento del Resultado Financiero Bruto (33%), el incremento del Resultado Operacional Bruto (22%) y el crecimiento en el volumen del gasto administrativo (5%).

Posteriormente, expone y analiza con los señores Directores, los principales aspectos que se presentan en el Balance de Situación al pasado 31 de diciembre, haciendo énfasis en las condiciones que han influido para el aumento del 9% en el nivel de Activos, la disminución de los Pasivos por el orden del 2%, el crecimiento del 13% del Patrimonio y la situación de las Cuentas de Orden.

Luego de atender algunas consultas y observaciones de los señores Directores sobre los datos expuestos hasta ahora, el licenciado Durán Rodríguez presenta el comportamiento de la ejecución presupuestaria de la Cuenta General, haciendo énfasis en que –tal y como se analizó la semana anterior, en ocasión del informe de liquidación presupuestaria– al cierre del año se obtuvo un superávit del 10%, pues a pesar de la sub-ejecución de los ingresos (particularmente los referidos a las comisiones del FOSUVI), se presentó también una disminución en la ejecución de los egresos, fundamentalmente en las partidas de Servicios y Bienes Duraderos.

Por otra parte, presenta un cuadro con datos que demuestran el cumplimiento del límite del 50% de los ingresos por comisión del FOSUVI (según lo ordena el artículo 49 de la Ley del Sistema), en las partidas presupuestarias de servicios personales, gastos de viaje en el exterior, transporte de o para el exterior, consultorías, información y publicidad.

Adicionalmente, se refiere a la asignación del costo real del macro proceso FOSUVI, y para concluir presenta los resultados de la calificación del Banco, según el modelo CAMELS, haciendo hincapié en el grado de normalidad que continúan presentando todos los indicadores al pasado mes de diciembre.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración, dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Informe sobre temas tratados en el Comité de Inversiones

1 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez.

2
3 Se conoce el oficio GG-ME-0081-2013 del 31 de enero de 2013, mediante el cual,
4 atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, la
5 Gerencia General remite la nota CI-ME-001-2013 del Comité de Inversiones de este
6 Banco, a la cual se anexa el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité
7 durante el segundo semestre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente
8 acta.

9
10 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado documento, haciendo
11 especial énfasis en los temas que fueron analizados por el Comité de Inversiones y que,
12 en razón de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva
13 en el último semestre, particularmente los relacionados con la revisión mensual del
14 portafolio de inversiones del Banco, el análisis de aspectos relacionados con la inversión
15 de los recursos FOSUVI, y la discusión sobre los parámetros y la fórmula para calcular el
16 rendimiento promedio mensual de las inversiones.

17
18 Sobre esto último, atiende varias consultas de los señores Directores con respecto a los
19 parámetros para los rendimientos de las inversiones, explicando que se está valorando
20 una recomendación de la Auditoría Interna, tendiente a que se utilice el parámetro mínimo
21 que se establece en los lineamientos de inversiones y que corresponde al rendimiento del
22 Depósito Electrónico a Plazo; y para estos efectos, se está analizando –por un período de
23 tres meses– el comportamiento de la Tasa de Política Monetaria, la Tasa Básica Pasiva y
24 la inflación, con el fin de definir un nuevo parámetro que será sometido a la aprobación de
25 esta Junta Directiva próximamente.

26
27 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de
28 Inversiones, solicitándole a la Subgerencia Financiera, dar un oportuno seguimiento a
29 este asunto e informar a este Órgano Colegiado, sobre cualquier situación que sobre este
30 particular sea pertinente.

31 *****

32
33 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Informe sobre los temas tratados en el Comité de**
34 **Crédito**

Se conoce el oficio GG-ME-0098-2013 del 01 de febrero de 2013, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, la Gerencia General remite la nota CR-ME-001-2013 del Comité de Crédito de este Banco, a la cual se anexa el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el segundo semestre de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien hace especial énfasis en los temas que fueron analizados por el Comité de Crédito y que, en razón de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último semestre, particularmente los relacionados con la valoración de la metodología para establecer el perfil de riesgo de las entidades deudoras y los resultados generados por la Unidad de Riesgos, para efectos de las decisiones sobre la gestión de la cartera de crédito, así como para el análisis de nuevas solicitudes de préstamo, de forma tal que en función de la calificación otorgada, se estaría aplicando una diferenciación de tasas de interés o, inclusive, se estaría denegando el otorgamiento del crédito requerido.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de Inversiones, solicitándole a la Gerencia General, dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado, sobre cualquier situación que sobre este particular sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Informe trimestral de la situación financiera de las entidades autorizadas al 31 de diciembre de 2012

Se conoce el oficio GG-ME-0097-2013 del 01 de febrero de 2013, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, la Gerencia General remite el informe sobre la situación financiera de las entidades autorizadas, con corte al 31 de diciembre de 2012, el cual se anexa al oficio DFNV-IN65-0049-2013 de la Dirección FONAVI. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

1
2 La licenciada Hernández Brenes presenta los alcances del citado informe, destacando los
3 aspectos relacionados con las entidades deudoras y no deudoras del Banco y sobre lo
4 cual hace especial mención a que las principales cuentas de balance y resultados e
5 indicadores financieros de las entidades autorizadas, han revelado un comportamiento
6 estable, muy similar al mostrado por los sectores correspondientes. Aclara que de esta
7 condición se exceptúa el caso de Coopeorotina R.L., entidad que se encuentra en
8 condición de Irregularidad Financiera I y ya presentó a la SUGEF el plan de acción que
9 estaría aplicando para superar esa condición, por lo que –según han indicado personeros
10 de esa cooperativa– se espera que en los próximos días la SUGEF comunique los
11 resultados de la valoración realizada.

12
13 Además, explica que en setiembre anterior, la Fundación Costa Rica Canadá logró revertir
14 el comportamiento decreciente que venían mostrando partidas como la Cartera de
15 Crédito, el Activo, el Pasivo y el Patrimonio, situación que se mantiene al cierre del mes
16 de diciembre de 2012. Por otra parte, esa entidad logró un aumento en la colocación de
17 créditos durante el último trimestre del periodo, con lo que incrementó el activo productivo
18 y la generación de ingresos financieros de la cartera de crédito; sumado esto a qwue se
19 ha logrado un avance en el proceso de recuperación de los recursos asociados al
20 proyecto Vistas del Golfo II.

21
22 Posteriormente, comenta que las entidades mutualistas se encuentran atendiendo las
23 directrices emitidas por el Banco, con excepción de lo correspondiente al monto de
24 captación con garantía del Estado por parte de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda, dado
25 que esa mutual excedió el límite autorizado en ₡1.881 millones, como producto, según lo
26 indicó su Gerente General, de un incremento extraordinario en los saldos de ahorro de
27 sus clientes en las últimas semanas de diciembre, pero que a partir de la cancelación de
28 vencimientos efectuada en los primeros días de enero de 2013, el saldo de la captación
29 con garantía del Estado se ha ubicado nuevamente dentro del límite autorizado.

30
31 No obstante esta explicación, los señores Directores concuerdan en que la Administración
32 debe hacer un llamado de atención sobre este asunto a la Gerencia General de esa
33 mutual, haciéndole ver que el haber sobrepasado el tope máximo de captación con la
34 garantía del Estado es una falta grave y que, por tanto, es indispensable que tome las

medidas de control que sean necesarias para garantizar que esta situación no vuelva a repetirse.

Finalmente, conocido el informe de la Administración y de conformidad con el análisis realizado al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:

Instruir a la Administración, para que le haga saber a la Gerencia General del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, que el haber sobrepasado el tope máximo de captación con la garantía del Estado es una falta grave y que, por tanto, es indispensable que tome las medidas de control que sean necesarias para garantizar que esta situación no vuelva a repetirse.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Principales temas tratados por el Comité de Auditoría en el segundo semestre de 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

Se conoce el oficio CABANHVI-03-2013 del 31 de enero de 2013, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo y conforme lo dispuesto en el *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, el Comité de Auditoría remite el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el segundo semestre de 2012. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El secretario del Comité de Auditoría expone los alcances del citado documento, haciendo particular énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último semestre, particularmente, los relacionados con el seguimiento a los hallazgos de la Auditoría Externa, la consulta sobre debilidades de control interno, el seguimiento al Presupuesto Operativo 2012, la verificación de los requisitos de la Auditoría Externa, el

control sobre la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna, el seguimiento a los resultados de la Autoevaluación de la Gestión 2012, la revisión de las observaciones contenidas en las Carta de Gerencia 1-2012, y el estudio de cambios a la normativa que rige al Comité.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cumplimiento del cronograma de informes para
Junta Directiva del Sistema de Información
Gerencial**

Se conoce el oficio GG-ME-0111-2013 del 06 de febrero de 2013, mediante el cual, la Gerencia General se refiere al cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, con corte al mes de enero de 2013. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone los alcances del citado oficio, señalando que al cierre del pasado mes de enero, el cronograma se cumplió satisfactoriamente, sin excepciones, en lo que respecta a los informes que debieron presentarse a esta Junta Directiva.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Solicitud de excusa del Director Muñoz Giró, por no asistir a
próximas sesiones**

El Director Muñoz Giró comunica que por razones laborales estará fuera del país durante unos días y, por lo tanto, formalmente solicita que se le excuse de participar en las sesiones que lleve a cabo esta Junta Directiva entre el 25 de febrero y el 10 de marzo del año en curso.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Información sobre gestiones para procurar el desarrollo de proyectos de vivienda para clase media en terrenos de las cooperativas

El Director Presidente informa que hoy se efectuó una tercera reunión con autoridades del Banco Popular, así como con representantes del INFOCOOP y de varias cooperativas del movimiento cooperativo, con el propósito de propiciar, bajo el esquema de fideicomisos y con recursos que serían aportados por el INFOCOOP y el Banco Popular, el desarrollo de proyectos de vivienda para clase media, en varias comunidades estratégicas y en terrenos de alto valor que son propiedad de cooperativas.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha información.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Participación del BANHVI en reunión con el Secretario de Estado de Puerto Rico

El Director Presidente informa que Secretario de Estado de Puerto Rico, señor David Bernier, estará visitando Costa Rica a mediados del próximo mes de marzo, para discutir las relaciones bilaterales de ambos países y particularmente el interés que tiene Puerto Rico en desarrollar algunos esquemas financieros, sobre todo dirigidos al financiamiento de vivienda para la clase media.

Agrega que para estos efectos, el señor Bernier le ha cursado una invitación para que el próximo 2 de marzo y eventualmente el día siguiente, junto con autoridades de algunos bancos y representantes de la Secretaría de Estado, se realice una reunión de trabajo preparatoria a su visita, en la ciudad de San Juan, con el propósito de analizar las propuestas que están valorando en materia de financiamiento de vivienda, e informar de ellas con antelación a la señora Presidenta de la República, lo que consecuentemente permitiría lograr el máximo provecho de la visita que estará realizando el señor Secretario de Estado.

En virtud de lo anterior, y valorando que la citada reunión puede propiciar iniciativas que coadyuven al fortalecimiento de programas de vivienda que sean del interés de este Banco y, en general, del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva resuelve designar al Director Presidente y al señor Gerente General a.i., para que asistan a esa actividad en representación de este Banco.

En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Autorizar a los señores Guido Alberto Monge Fernández y Juan de Dios Rojas Cascante, Presidente de la Junta Directiva y Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), respectivamente, para que en representación de esta institución, viajen a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 02 al 04 de marzo de 2013 y se reúnan con autoridades de entidades financieras y funcionarios de la Secretaría de Estado de ese país, con el propósito de analizar eventuales esquemas de financiamiento habitacional para la clase media, que podría estar tratando el Secretario de Estado de Puerto Rico, en la visita que realizará a Costa Rica durante el mes de marzo del año en curso.

Se autoriza al BANHVI para cubrir los gastos de transporte aéreo –conforme los artículos 33° y 45° del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*– así como los viáticos de los mencionados funcionarios, autorizando, para cada uno de ellos, la suma de US\$942,00 (novecientos cuarenta y dos dólares exactos) por concepto de adelanto de gastos de viaje.

Se instruye a la Administración para que realice los trámites administrativos correspondientes.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio de Coopeservidores R.L., remitiendo observaciones sobre su actuación en los casos indígenas tramitados en la comunidad de Villa Hermosa.

Se conoce el oficio GG-28-2013 del 08 de febrero de 2013, mediante el cual, refiriéndose a lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1 de la sesión 80-2012 del 22 de noviembre de 2012, el M.Sc Oscar Hidalgo Chaves, Gerente General de Coopeservidores R.L., comunica el criterio y el descargo sobre lo actuado por esa cooperativa, en torno a los Bonos tramitados a familias de la comunidad de Villa Hermosa, al amparo del Programa de Vivienda Indígena.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Trasladar a la Administración y a la Auditoría Interna, para su valoración y las acciones correspondientes, el oficio GG-28-2013 del 08 de febrero de 2013, mediante el cual, refiriéndose a lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1 de la sesión 80-2012 del 22 de noviembre de 2012, el M.Sc Oscar Hidalgo Chaves, Gerente General de Coopeservidores R.L., comunica el criterio y el descargo sobre lo actuado por esa cooperativa, en torno a los Bonos tramitados a familias de la comunidad de Villa Hermosa, al amparo del Programa de Vivienda Indígena.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
